CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA Y SINFA SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO SAS

No. CONTRATO	**002 de 2026**
TIPO DE CONTRATO	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
OBJETO	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMPUTACIÓN EN LA NUBE (CLOUD COMPUTING) DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO (Software como Servicio) DE LOS MÓDULOS DE CONTABILIDAD, TESORERÍA, CONTROL PRESUPUESTAL, ALMACÉN E INVENTARIOS, CONTRATACIÓN, NÓMINA Y VIATICOS", CONFORME CON LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS Y EXIGIDAS POR LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA"**
CONTRATISTA	**SINFA SISTEMA DE INFORMACION FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO SAS** Representante Legal: JOSE NEMECIO SALAMANCA SILVA
Nit. / C.C.	**900.271.100-5** **74.180.507 de Sogamoso (Boyacá)**
VALOR CONTRATO	**CIENTO VEINTITRÉS MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($123.179.820)**
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo será hasta el 31 de diciembre de 2026, el cual se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio suscrita por el **CONTRATISTA** y el/la **SUPERVISOR/A** del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

Entre los suscritos a saber, **NELSON FREDY HUERTAS VARGAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 79.530.059, en su calidad de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**, nombrado mediante Resolución No.0207 del 30 de diciembre de 2025, debidamente posesionado, conforme al Acta 002 del 2 de enero de 2026, en ejercicio de la delegación de la contratación y ordenación del gasto, conferida mediante el artículo primero de la Resolución 0526 del 2 de noviembre de 2017, quien actúa en nombre y representación de la CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA, con Nit. 899.999.117-2, en adelante **LA CONTRALORÍA**, por una parte y por la otra, la sociedad **SINFA SISTEMA DE INFORMACION FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO SAS, Nit. 900.271.100-5**, representada legalmente por el señor JOSE NEMECIO SALAMANCA SILVA, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.180.507 de Sogamoso (Boyacá), mayor de edad, quien se encuentra facultada para celebrar el presente contrato conforme al certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, y quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, en conjunto **LAS PARTES**, hemos acordado celebrar este Contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1)** Que la Contraloría de Cundinamarca es un órgano de control reconocido por la Constitución Política de Colombia en su artículo 267 creada como una entidad de carácter técnico, con autonomía administrativa y presupuestal, el cual está a cargo del Contralor de Cundinamarca; **2)** Que Teniendo en cuenta que actualmente en el mercado tecnológico existen herramientas de aplicación para acceder al servicio de nube privada o a través de internet, en cualquier momento y lugar, y desde cualquier dispositivo, sin necesidad de adquirir costosas licencias de software, se hace necesario para la entidad contar con un sistema de computación en la nube que permita el manejo de los módulos esenciales para el cumplimiento de las funciones propias de la entidad en las áreas de conocimiento de las dependencias de Dirección Administrativa de Gestión Humana y Carrera Administrativa, la Subdirección de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería y la Dirección Administrativa y Financiera.; **3)** Que en virtud de la necesidad institucional de contar con un Sistema de Planificación de Recursos Empresariales (ERP) que opere de manera eficiente y veraz, se requiere una solución integral que permita el control y análisis diario de los bienes muebles e inmuebles de la Entidad, así como el movimiento

de los mismos. El sistema deberá extender su uso al control eficaz de la información de Tesorería (ingresos, gastos, consignaciones, cheques, entre otros), facilitando la alimentación del sistema de Contabilidad para un óptimo control financiero. Adicionalmente, deberá garantizar la actualización y el estricto control de la información Presupuestal en línea, incluyendo el manejo del Plan Anual de Caja (PAC) y los compromisos presupuestales. Finalmente, el sistema debe integrar y controlar la información necesaria para los procesos de generación y liquidación de la Nómina y los costos de personal, e incluir un módulo para la correcta liquidación y control del gasto de Viáticos y el manejo del trámite de comisiones para funcionarios que deban desplazarse dentro o fuera del territorio nacional.; **4)** Que, la Contraloría de Cundinamarca suscribió con la sociedad SINFA SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO S.A.S., el Contrato No. 002-2025, mediante el cual se adquirió el uso de la licencia del Software de Planificación de Recursos Empresariales (ERP), bajo la modalidad de servicio en la Nube (SaaS); sistema, que requiere de constantes desarrollos soporte y actualizaciones debido a los frecuentes cambios técnicos y normativos los cuales son por mandato legal de obligatorio cumplimiento para que la entidad pueda brindar la información conforme a la normatividad vigente.; **5)** Que de acuerdo a lo anterior, y con el propósito de mantener un óptimo funcionamiento operativo de la Contraloría de Cundinamarca, es esencial para la Entidad contratar para la presente vigencia el servicio de computación en la nube de Sinfa® ERP SaaS (Software as a Service), de igual manera, contar con la gestión de incidencias relacionadas con los módulos de contabilidad, tesorería, control presupuestal, almacén e inventarios, contratación, nómina y viáticos, así como el soporte complementario relacionado con cualquier requerimiento que tenga la Entidad frente al uso del Software, con la firma Sinfa Sistema de Información Financiero y Administrativo S.A.S. , en razón a que esta empresa es la única productora, desarrolladora y distribuidora autorizada de los productos del software objeto del presente proceso, de acuerdo con Certificación de Registro de Soporte Lógico - Software, emitida por la Dirección Nacional de derechos de autor del Ministerio del Interior y de Justicia, cuyos números son 13-53-60 del 19 de abril de 2016 y 13-27-252 del 26 de noviembre de 2010.; **6)** Que para continuar con el proceso de modernización de la entidad, es fundamental la utilización de tecnología informática y el empleo de un soporte lógico, para instalar, administrar y mantener una infraestructura de nube, es decir, acceder a la información actualizada y en tiempo real en cualquier momento y lugar, alineado con las expectativas y exigencias específicas de las entidades. Es preciso resaltar, las actividades clave que se realizan a interior de este organismo de control a través del software antes señalado: **Automatización de procesos:** El software adecuado permite automatizar tareas y procesos que anteriormente podrían haber sido manuales o dependientes de sistemas obsoletos. Esto no solo aumenta la eficiencia, sino que también reduce errores humanos y acelera la ejecución de actividades. **Integración de sistemas:** A menudo, las entidades tienen diversos sistemas y bases de datos que deben trabajar juntos de manera coherente. El software adecuado puede facilitar la integración de estos sistemas, lo que permite un flujo de información más fluido y una toma de decisiones más informada. **Gestión de datos:** La gestión eficaz de datos es esencial para cualquier entidad. El software adecuado puede ayudar a recopilar, almacenar y gestionar datos de manera segura, lo que es esencial para el cumplimiento de la normativa y la toma de decisiones basadas en datos. **Seguridad informática:** La seguridad de los datos es una prioridad crítica. El software moderno puede incluir características de seguridad avanzadas para proteger la información confidencial y salvaguardarla contra amenazas cibernéticas. **Personalización y adaptación:** El software adecuado puede ser adaptado y personalizado para satisfacer las necesidades específicas de una entidad. Esto significa que se puede ajustar para cumplir con los requisitos y expectativas únicos de la entidad en términos de funcionalidad y flujo de trabajo. **Reportes y análisis:** El software adecuado puede generar informes y análisis detallados, lo que permite a la entidad evaluar su desempeño, identificar áreas de mejora y tomar decisiones basadas en datos con mayor precisión. **Acceso remoto y movilidad:** En la era digital, la capacidad de acceder a sistemas y datos desde ubicaciones remotas o dispositivos móviles es esencial. El software suele ofrecer opciones de acceso remoto y movilidad. **7)** En

concordancia a lo anterior, el uso de software adecuado es esencial para la modernización de las entidades, ya que facilita la automatización, la eficiencia, la seguridad y la capacidad de adaptación a las necesidades específicas de la Entidad, fundamentales en el proceso de transformación y modernización.; **8)** Que ahora bien, respecto a la obligatoriedad de los Acuerdos Marco de Precios para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se consultaron los respectivos acuerdos por parte de la Dirección Administrativa de Gestión Humana y Carrera Administrativa, la Subdirección de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería y la Dirección Administrativa y Financiera con el fin de verificar si existe acuerdo marco vigente en relación con la adquisición de licencia de uso del Software de Planificación de Recursos Empresariales (ERP) bajo la modalidad de servicio en la Nube (SaaS). Se constató que, a la fecha, existe el acuerdo marco CCE-308-AMP-2022 Servicios de Nube Privada IV. No obstante, una vez verificado, se encontró que el Software ERP o servicio integrado en el catálogo de dicho acuerdo no cumple con la totalidad de los requisitos técnicos y funcionales exigidos por la Entidad para la gestión integral de sus procesos, lo cual hace inviable su aplicación para satisfacer la necesidad identificada.; **8)** Que dentro del Plan anual de adquisiciones de la vigencia 2026 se encuentra identificada la presente necesidad, y por lo mismo cuenta con recursos presupuestales para su adquisición. Así como la Contraloría de Cundinamarca cuenta con recursos para celebrar el presente contrato, los cuales se respaldan presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. DIS-2026000009** del 15 de enero de 2026.; **9**) Que el señor JOSE NEMECIO SALAMANCA SILVA, en su calidad de gerente y representante de la firma **SINFA SISTEMA DE INFORMACION FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO SAS**, con NIT **900.271.100-5**, presentó los documentos soporte; y una vez estudiados se estableció que reúne los requisitos legales, de idoneidad y de experiencia requeridos por la CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA de conformidad con la certificación expedida por la Dirección Administrativa de Gestión Humana y Carrera Administrativa, Dirección Administrativa y Financiera y la Subdirección de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería; **10**) Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con base en los principios de igualdad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Con fundamento en lo anteriormente expuesto, en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen y complementen, así como por las siguientes **CLÁUSULAS**: **PRIMERA. - OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMPUTACIÓN EN LA NUBE (CLOUD COMPUTING) DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO (Software como Servicio) DE LOS MÓDULOS DE CONTABILIDAD, TESORERÍA, CONTROL PRESUPUESTAL, ALMACÉN E INVENTARIOS, CONTRATACIÓN, NÓMINA Y VIATICOS", CONFORME CON LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS Y EXIGIDAS POR LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA"**, con base a las especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo, la propuesta presentada por la sociedad **SINFA SISTEMA DE INFORMACION FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO SAS**, y demás documentos que hacen parte integral del presente contrato de prestación de servicios. **SEGUNDA**. - **PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo será hasta el 31 de diciembre de 2026, el cual se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio suscrita por el CONTRATISTA y el/la SUPERVISOR/A del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. **TERCERA. - VALOR, DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y ESTRUCTURA DE COSTOS**: El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de **CIENTO VEINTITRÉS MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($123.179.820)**, el cual se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. DIS-2026000009** del 15 de enero de 2026 expedido por la Dirección Administrativa y Financiera de la Contraloría de Cundinamarca, con cargo al rubro 2.1.2.02.01.0041-0100 Productos Metálicos Y Paquetes De Software / Recurso

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA Y SINFA SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO SAS

Ordinario / Paquetes De Sistemas Operativos / Recurso Ordinario. **CUARTA. - FORMA DE PAGO**: La Contraloría de Cundinamarca pagará el valor del presente contrato al contratista de la siguiente forma: Un **PRIMER PAGO**, equivalente al 50%, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, suscripción del acta de inicio y una vez transcurrido el primer mes de ejecución, conforme con las especificaciones técnicas establecidas en la propuesta económica, soportado con el informe correspondiente y debidamente avalada por el/los supervisor/es del contrato. Un **SEGUNDO PAGO**, equivalente al 25%, con el informe de cumplimiento, recibo y aval del supervisor/es de las obligaciones establecidas en el contrato, en el que se evidencien los soportes técnicos y solución de los requerimientos diferentes a fallas o interrupciones del aplicativo realizados por la entidad al cierre del primer semestre de 2026 es decir hasta el 30 de junio de 2026. Un **TERCER PAGO**, equivalente al 25%, con el informe de cumplimiento y recibo y aval del supervisor/es de las obligaciones establecidas en el contrato, en el que se evidencien los soportes técnicos y solución de los requerimientos diferentes a fallas o interrupciones del aplicativo, realizados por la entidad a la finalización del segundo semestre de 2026 es decir hasta el 31 de diciembre de 2026. La entidad pagará la respectiva factura dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su correcta presentación ante el supervisor del contrato y el cargue de la misma en la plataforma SECOP II, el pago se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar y programación del PAC de la entidad, para el efecto se deberá adjuntar: - Factura con el cumplimiento de los requisitos legales. - Cédula del representante legal y contador o revisor fiscal. - Tarjeta profesional del contador o revisor fiscal. - Certificación de junta central de contadores el cual no debe exceder los 90 días de expedición. - Formulario de Registro Único Tributario (RUT). - Certificación Bancaria. - Informe de ejecución presentado por el contratista, con registro fotográfico o pantallazo de la actividad realizada. - Informe por parte del supervisor donde se describa (identificación del contrato, plazo de ejecución, modificaciones (si las hay), valor inicial del contrato, valor final, informe sobre el desarrollo y cumplimiento de las actividades contratadas, registro fotográfico o pantallazo de la actividad realizada y balance financiero). - Constancia de cumplimiento por parte del contratista, de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social, Parafiscales y ARL (en caso de requerir). - Evidencia del cargue de los informes y documentos anexos a la factura en la plataforma SECOP II. - NOTA 1: Los anteriores documentos deben ser presentados en físico y cargados en la plataforma SECOP II. - **NOTA 2**: Si la factura no ha sido correctamente elaborada y cargada al aplicativo SECOP II o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo se empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidos o desde que se haya cargado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **QUINTA. - OBLIGACIONES DE SINFA SAS: A) OBLIGACIONES GENERALES:** En desarrollo del objeto del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las obligaciones establecidas en los numerales 2o, 4o y 5o del artículo 5o de la Ley 80 de 1993, además de las cuales, una vez perfeccionado el contrato deberá:**1)** Ejecutar y cumplir con el objeto del contrato, obligaciones y productos contractuales, de conformidad con lo establecido en los estudios, documentos previos y la oferta presentada dentro del proceso. **2)** Firmar el acta de inicio y demás actos provenientes de la ejecución. **3)** Cumplir con las especificaciones técnicas requeridas según propuesta comercial. **4)** Constituir garantía única para amparar los riesgos establecidos en el contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato en la plataforma transaccional Secop II. **5)** Atender las observaciones del funcionario que ejerce control, supervisión y vigilancia del contrato y seguir las recomendaciones orientadas a garantizar la seguridad del personal. **6)** Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. **7)** Mantener reserva sobre los asuntos o la información que le sea suministrada. **8)** Informar inmediatamente a la entidad contratante y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el objeto de obligar al contratista a hacer u omitir algún acto o hecho. **9)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstaculizaciones. **10)** Corregir

contrato para brindar el soporte técnico a los requerimientos radicados por las áreas misionales que manejan los módulos en la entidad. Para tal evento deberá contar con el aplicativo Anydesk o la herramienta que se defina para la asistencia. lo anterior, en el marco del decreto único Reglamentario 1625 de 2016 articulo 1.2.1.2.1. del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en lo que a asistencia técnica se trata. **15)** Acatar las instrucciones que durante la vigencia del contrato le imparta el supervisor bajo el alcance a lo ofertado en la propuesta económica. **16)** Prestar el servicio en la nube de Sinfa® ERP SaaS (Software as a Service SaaS) garantizando el uso de la última versión. **17)** La solución informática debe emitir mensajes tanto de sistema como de usuario para la comunicación entre la aplicación, base de datos y usuario. **18)** Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato, el Contratista se obliga a mantener disponible y en pleno funcionamiento el acceso al Sistema de Información Financiero y Administrativo Sinfa® ERP SaaS, o cualquier otra plataforma objeto de este contrato, por un periodo improrrogable de quince (15) días hábiles adicionales. Esta extensión del servicio será exclusivamente para efectos de cierre de vigencia, validación, extracción de datos por parte de La Contraloría de Cundinamarca y demás actividades estrictamente necesarias para la transición y desmonte ordenado de la plataforma. El uso de la plataforma durante este periodo estará incluido dentro del valor inicialmente pactado. El Contratista no podrá facturar servicios adicionales por este período, ni La Contraloría de Cundinamarca solicitará funciones o desarrollos que excedan las actividades de cierre y transición aquí establecidas. **19)** Las demás que por naturaleza del contrato y la oferta comercial presentada le sean atribuibles. **SEXTA. - OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA**: La Contraloría de Cundinamarca se obliga para con el Contratista: **a)** Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado. **b)** Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **c)** Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. **d)** Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. **e)** Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. **f)** Las demás establecidas en la normatividad vigente. **SÉPTIMA. - GARANTÍAS**: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de selección adelantados mediante la modalidad de mínima cuantía, no es obligatoria la exigencia de garantías; sin embargo, se considera que, por la importancia del objeto del contrato y las obligaciones a cargo del contratista, se hace necesario que se constituya a favor de la Contraloría de Cundinamarca, garantía única, la cual deberá cobijar los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO**: Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo de su ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de su suscripción. **CALIDAD DEL SERVICIO**: Treinta por ciento (30%) del valor del contrato, vigente por el plazo de su ejecución y seis (6) meses más contados a partir de su suscripción. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**. Cinco por ciento (5%) del valor del contrato, vigente por el plazo de su ejecución y tres (3) años más, contados a partir de su suscripción. **Nota 1**: El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar. **Nota 2**: Conforme a lo establecido en la Circular Conjunta No.001 del 20 de agosto de 2021 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, la entidad previa a la aprobación de las garantías establecidas en el proceso de selección, verificará la validez, idoneidad y suficiencia del documento cargado en la plataforma transaccional SECOP II. **OCTAVA. - NATURALEZA DEL CONTRATO**: Como resultado del respectivo proceso de selección, se suscribirá un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual se regirá en su integridad por las normas que conforman el régimen general de Contratación Estatal y en lo no previsto por éstas, por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de conformidad con el artículo 13 de la Ley

de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual. **11)** Pago de Salarios: asumir el pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral, del personal que contrate, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género, que establezcan las leyes colombianas. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el proponente e incluidos en el precio de su propuesta. Así como cancelar oportunamente los sueldos, prestaciones sociales y aportes parafiscales y de seguridad social del personal contratado requerido desde su suscripción, ejecución y liquidación del contrato. **12)** Mantener a la Contraloría de Cundinamarca libre de todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños, perjuicios y/o lesiones a terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto del contrato. **13)** Guardar con la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión a la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. **14)** Las demás derivadas, inherentes y necesarias para el desarrollo del objeto contractual, en coordinación con la dependencia encargada del control y vigilancia del contrato. **B) OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** El CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a su naturaleza y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, con las siguientes: **1)** Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la entidad. **2)** Realizar y cumplir a cabalidad con los servicios y especificaciones técnicas mínimas objeto del presente proceso. **3)** Presentar a la entidad en los plazos y en la forma indicada los informes que se requieran, en medio magnético y formato Word, de las actividades realizadas en torno del presente contrato detallando el avance del contrato de acuerdo al plan de pagos. **4)** Disponer de las instalaciones, tecnología y personal profesional idóneo para el desarrollo de los servicios y actividades de custodia, administración y gestión de los aplicativos relacionados con los módulos de contabilidad, tesorería, control presupuestal, contratación, almacén e inventarios, nómina y viáticos. **5)** Prestar soporte, acompañamiento técnico y capacitación para el manejo de los aplicativos ERP Sinfa necesario a los funcionarios de la CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA de las áreas técnicas de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA Y CARRERA ADMINISTRATIVA, LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA y DE LA SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y TESORERÍA, conforme a la propuesta. **6)** El contratista deberá cumplir con el alcance de la propuesta presentada a la entidad, labor que se coordinará entre la supervisión designada por la Contraloría de Cundinamarca y el coordinador de atención al cliente de Software Sinfa® ERP SaaS, el cual deberá asignar a un director responsable del proyecto para coordinar y mantener comunicación entre la Contraloría de Cundinamarca y SINFA SAS. **7)** Actualizar los diferentes módulos contratados según las necesidades de la entidad, normatividad vigente y viabilidad técnica, que permita la operación de gestión de la Contraloría de Cundinamarca. **8)** Brindar apoyo técnico remoto ante eventuales fallas de los módulos que hacen parte de la solución Informática Sinfa® ERP SaaS, con atención a la clasificación a las prioridades para casos diferentes a desarrollo en términos de respuesta y atención, conforme a la propuesta. **9)** Asistencia y acompañamiento para para la configuración de cuentas para el cierre de los módulos que conforman el Software Sinfa® ERP SaaS. de conformidad con la propuesta presentada.**10)** Garantizar la calidad de los módulos del aplicativo, acatando las sugerencias realizadas por el o los supervisores del contrato, de conformidad con la ley y de acuerdo a la propuesta comercial presentada. **11)** Dar respuesta oportuna a las solicitudes y requerimientos realizados en en la plataforma indicada por SINFA SAS con el fin de seguimiento del Ticket y autorización del supervisor. Una vez resuelto el Ticket, el mismo debe quedar documentado. **12)** Dar cumplimiento a los tiempos establecidos en los acuerdos de nivel de servicio en concordancia con la clasificación de prioridad y la actividad a desarrollar, conforme a la política de priorización de servicios de Sinfa V5. **13)** Entregar la guía de uso o manual del usuario, la guía de instalación o de mantenimiento actualizado. **14)** Contar con los profesionales previamente requeridos y aprobados por la supervisión del

la solicitud, que debe ser expresa en el sentido de que se adelanten las actuaciones relacionadas con la citación y el desarrollo de la audiencia de declaratoria de incumplimiento, de imposición de multas y demás sanciones contractuales de acuerdo a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **c)** La Oficina Asesora Jurídica citará a audiencia para debatir su posición frente al posible incumplimiento, en dicha citación se le advertirá a **EL CONTRATISTA** que de no asistir a la audiencia tendrá tres (3) días hábiles para justificar las razones de su inasistencia. Una vez recibida la justificación se procederá a señalar por una sola vez nueva fecha y hora para la audiencia. **c)** En caso de no asistir a la audiencia y no justificar las razones de su inasistencia **LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA** requerirá a **EL CONTRATISTA** para que dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación presente un informe en el que rinda las explicaciones del caso. **d)** Una vez evaluadas las explicaciones dadas por **EL CONTRATISTA** bien sea en audiencia o por escrito se resolverá sobre la imposición de las multas, declaratoria de incumplimiento y demás sanciones contractuales. **e)** En el evento de no presentarse informe alguno por parte de **EL CONTRATISTA**, la **CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA** resolverá sobre la imposición de multas con fundamento en la información que tenga al momento de presentarse la mora o el incumplimiento. **f)** Del procedimiento que se surta se levantará un acta que se suscribirá por los intervinientes o se dejará constancia sobre la actuación que se realice. **g)** Los valores de las multas y de la cláusula penal, serán impuestos por la **CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA**, mediante Resolución motivada, contra la cual procede el recurso de reposición, una vez ejecutoriado el acto administrativo respectivo, dichos valores podrán ser tomados del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** o de las garantías constituidas. **PARÁGRAFO:** Las multas sólo procederán mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**. **DÉCIMO TERCERA. – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Las partes convienen en incorporar al presente contrato, las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y ss de la Ley 80 de 1993. En caso de configurarse alguna de estas se procederá de acuerdo con la establecido en la normatividad. **DÉCIMO CUARTA. - CADUCIDAD**: La Entidad declarará la caducidad del Contrato mediante acto administrativo motivado, en el evento que se configure un incumplimiento por parte del contratista de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA** podrá declarar administrativamente la caducidad del presente contrato por incumplimiento del **CONTRATISTA** de alguna de las obligaciones aquí previstas, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, en los términos contenidos en el Estatuto de Contratación de la Administración Pública. **DÉCIMO QUINTA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** En el evento en que se demuestren causas o circunstancias que afecten la normal ejecución del contrato, la **CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA** a petición del **CONTRATISTA**, podrá suspender temporalmente el contrato mediante Acta, que suscribirán el supervisor y el **CONTRATISTA** por el término necesario y se procederá a elaborar su recibo parcial en el estado en que se encuentre. Una vez establecidas las condiciones por las cuales se suspendió el objeto, se reanudará el contrato y se ejecutará con los precios pactados inicialmente. La suspensión del contrato deberá efectuarse por un plazo determinado en el Acta respectiva, debe quedar consignado el compromiso por parte de **EL CONTRATISTA** de informar a la Compañía Aseguradora sobre dicha suspensión, solicitar la ampliación de la vigencia de la garantía única y presentar a la **CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA** el Certificado de Modificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Acta correspondiente. **DÉCIMO SEXTA. - REGULACIÓN JURÍDICA:** El presente contrato se regirá por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios aplicables, cuyas formalidades y requisitos en ellos establecidos se consideran incorporados al mismo. **DÉCIMO SÉPTIMA. - RECLAMACIONES Y DERECHOS DE PETICIÓN:** Cualquier reclamación, solicitud, o derecho de petición que **EL CONTRATISTA** formule relacionado con el presente contrato, deberá dirigirse y

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA Y SINFA SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO SAS

80 de 1993. **NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta, bajo la gravedad del juramento el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él ni la empresa que representa se encuentran incursas en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o dentro de las prohibiciones especiales para contratar, previstas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes sobre esta materia, así como en Estudio Previo de Necesidad **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si llegaré a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el **CONTRATISTA,** éste cederá inmediatamente el contrato previa autorización escrita de **LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA** y, si ello no fuere posible, el **CONTRATISTA** renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad el **CONTRATISTA** deberá informarla inmediatamente a **LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA** y podrá proponer un candidato para la cesión del mismo, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas, sin embargo **LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA** se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por el **CONTRATISTA** o, en su defecto, autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones requeridas para continuar con la ejecución contractual. **DÉCIMA. – MULTAS:** En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** éste cancelará a **LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA**, por cada día de retraso, el 0.1% del valor total del contrato, sin exceder el 10% del valor del mismo, suma que podrá descontar la **CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA**, directamente de los valores adeudados a **EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la imposición de multas la **CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA** deberá seguir el procedimiento establecido para este fin en el presente contrato y en las normas aplicables en especial las contenidas en la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente y de manera libre que en caso de ser multado **LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA** descuente de las sumas que le adeude los valores correspondientes, sin perjuicio de que **LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA** puede hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato y calidad. **DÉCIMO PRIMERA. - CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del contratista, **LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA** podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, lo cual no obsta para que **LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA** pueda solicitar al contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. El contratista autoriza que **LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA** descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **DÉCIMO SEGUNDA. - PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En cumplimiento de lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, se establece el siguiente procedimiento de acuerdo al manual de contratación y supervisión de la Contraloría de Cundinamarca, el cual se adoptó mediante Resolución 0136 del 15 de junio de 2023, para ejercer la facultad de imposición de multas con el objeto de conminar a **EL CONTRATISTA** al cumplimiento de las obligaciones a su cargo o para la imposición de la cláusula penal: **a)** El supervisor del contrato deberá solicitar informe por escrito sobre la mora o el incumplimiento de las obligaciones a **EL CONTRATISTA**, a fin de que rinda las explicaciones respectivas sobre las razones de la mora o del incumplimiento de las obligaciones contractuales el requerimiento señalará un plazo prudencial y perentorio para recibir tal información, a efectos de garantizar el derecho al debido proceso que le asiste. **b)** Si la respuesta del **CONTRATISTA** no desvirtúa plenamente el posible incumplimiento, el supervisor elaborará un informe en el que se indique los hechos generadores del posible incumplimiento, las normas o cláusulas posiblemente incumplidas, así como de las consecuencias que podrán derivarse para **EL CONTRATISTA,** acompañado de los respectivos soportes probatorios, el cual deberá ser remitido a la Oficina Asesora Jurídica, con la presentación del informe detallado de los hechos constitutivos del presunto incumplimiento e incluyendo los contenidos mínimos en

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA Y SINFA SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO SAS

radicarse en la Dirección Administrativa y Financiera de la Contraloría de Cundinamarca. **DÉCIMO OCTAVA. - TERMINACIÓN**: Este contrato de prestación de servicios profesionales puede terminar en cualquiera de los siguientes eventos: **1)** Por mutuo acuerdo de las partes; **2)** Por el incumplimiento de las obligaciones pactadas. **DECIMO NOVENA. - INDEMNIDAD**: La empresa **SINFA SAS** se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener libre a LA CONTRALORÍA, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del presente contrato. **VIGÉSIMA. – IMPUESTOS: EL CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMO PRIMERO. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá. **VIGÉSIMO SEGUNDA. - SUPERVISIÓN**: La supervisión del contrato estará a cargo del **DIRECTOR (A) ADMINISTRATIVO DE GESTION HUMANA Y CARRERA ADMINISTRATIVA, el/la profesional de la DIRECCCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA y el (la) SUBDIRECTOR (A) DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y TESORERIA** de la Contraloría de Cundinamarca o a quien designe el Director Administrativo y Financiero como supervisor del contrato. **VIGÉSIMO TERCERA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: LAS PARTES dejan expresamente establecido que en virtud del presente contrato de prestación de servicios y al no existir subordinación o dependencia alguna por parte de ellas, no contraerán derechos y obligaciones propios de una relación laboral, por lo que quedan expresamente exoneradas de toda responsabilidad por este concepto. **VIGÉSIMO CUARTA. - SOLIDARIDAD**: No existirá régimen de solidaridad entre LAS PARTES, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del presente contrato. **VIGÉSIMO QUINTA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aprobación en la plataforma SECOP II. Para su ejecución requiere de la expedición del registro presupuestal, la expedición de la garantía por parte de EL CONTRATISTA y su aprobación por parte de LA CONTRALORÍA. Para constancia se firma en Bogotá.

SUSCRITO Y APROBADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II

Elaboró: Shirley Astrid Ojeda Bustos – Profesional DAF
Revisó: Nelson Fredy Huertas Vargas – Director Administrativo y Financiero
Revisó Vo. Bo.: Mauricio Alejandro Ascencio Moreno – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Se anexa Propuesta Técnica y Financiera presentada por la empresa SINFA SAS